

Bonador

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1<sup>o</sup> semestre

Modelo A



DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MOVIL 0'25

Año de 1953

Servicio que rinde la cuenta Distrito forestal de Baleares
Periodo que comprende Primer semestre
Clase de trabajo o servicio Salarios a un temporero en oficinas
Capítulo 3º Artículo 3º Grupo unico del Presupuesto

Table with columns for CARGO, DATA, and Pesetas. Includes sections for Existencia anterior, Gastos de salarios, Gastos de dietas, Situación de la existencia, and Situación del crédito.

Palma de Mallorca 5 de Septiembre de 1953

El Ingeniero Jefe,

Tomás de Guzmán

INFOR-

ME.—Las cantidades que se justifican en la presente cuenta han sido empleadas en forma adecuada a los trabajos para cuya ejecución fueron concedidos los créditos que se expresan: por tanto, la Sección propone su aprobación.

Madrid, ..... de ..... de 195 .....

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA,

INFORME.—Examinadas las presentes cuentas, son encontradas conforme, por lo que se propone su aprobación.

Madrid, ..... de ..... de 195 .....

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD,

Intervenido y conforme:  
EL INTERVENTOR DELEGADO,

APROBADA  
EL DIRECTOR GENERAL,

# SERVICIO: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Provincia de Baleares

ESTADO-RESUMEN de los trabajos de Personal de oficina realizados en el Distrito Forestal  
 durante el trimestre de 195 con cargo al n.º Libramiento n.º 3980/53 del P.F.E., Capt.º Art.º, Grupo Concepto

CLASE DE TRABAJO	Jornales Núm.	UNIDADES DE OBRA		Superficie afectada Has.	Jornales (1) Ptas.	Materiales Ptas.	Transportes Ptas.	Gastos sociales (2) y Dirección Ptas.	TOTALES Pesetas
		Número	Clase						
OFICINAS P.F.E	General	—	—	—	4.944,37	—	—	302,40	5.246,77
Sumas . . . . .					4.944,37	—	—	302,40	5.246,77

Palma de Mallorca 5 de Septiembre de 1953.  
 V.º B.º  
 El Ingeniero Jefe,

*Toni de Guzmán*

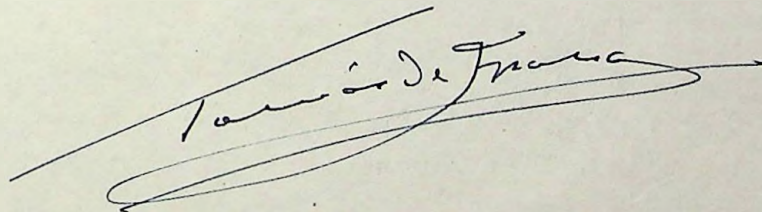
El Ingeniero encargado,  
*Antonio M. V. . . . .*

(1) Gasto en Jornales-base.  
 (2) Seguros: enfermedad y vejez (6+3=9%) / sueldo mensual de 560 pts. = 302,40 pts.

Hay un sello en seco con el Aguila Imperial.- Ministerio de Agricultura.- Patrimonio forestal del Estado.- Montalban, 14- Madrid- Direccion General.- " Esta Direccion general ha acordado en fecha 7 de los corrientes, la concesion de UN crédito de 10.493,28 pesetas, que serán libradas seguidamente, para los gastos de personal de oficinas, durante el año de 1.953.- Se recuerdan a ese Servicio la necesidad de dar cumplimiento, en caso de vacante que hubiera de cubrirse con nuevo personal, a lo que establece la Ley de 15 de julio de 1.952, sobre destinos Civiles del personal Militar.- Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Madrid 16 de julio de 1.953.- El Director General.- P.D- El Subdirector.- Firma ilegible.- Rubricado- Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares.- Palma de Mallorca.- Hay un sello en tinta que se lee.- Ministerio de Agricultura.- Patrimonio forestal del Estado.- Direccion General.- 10 julio de 1.953.- Salida 7362 - de Salida.- - - - -

E S C O P I A

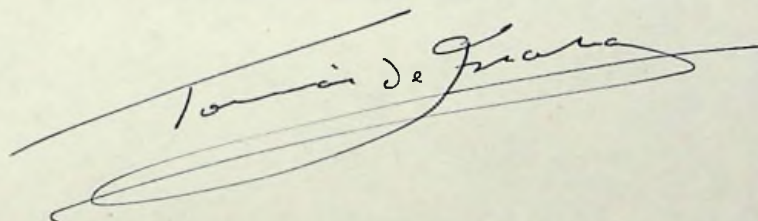
El Ingeniero Jefe



Hay un sello en seco del Aguila Imperial.= Ministerio de  
 Agricultura.= Patrimonio Forestal del Estado.= Dirección General.=  
 El Ilmo. Sr. Director General de este Patrimonio ha acordado la -  
 concesión y libramiento de los créditos que al margen se expresan,  
 y en cumplimiento de tal acuerdo, con esta fecha se ha transferi-  
 do a la cuenta corriente oficial las cantidades aprobadas, en -  
 virtud del mandamiento de pago que asimismo se detalla.= - - - -  
 Dios guarde a V.S. muchos años.= Madrid, 14 julio de 1.953.=  
 EL JEFE DE LA SECCION, firmado ilegible.= Rubricado.= - - - -  
 Al margen.= Libramiento número 3.980. = DOCUMENTOS QUE SE ACOM-  
 PAÑAN.= Propuesta y relación al 3976.= - - - -  
 CUENTA CORRIENTE denominada "Organismos de la Administración del  
 Estado.- Patrimonio Forestal del Estado en la Sucursal del Banco  
 de España de P. de Mallorca.= IMPORTE: DIEZ MIL CUATROCIENTAS  
 NOVENTA Y TRES, VEINTIOCHO.= (pesetas 10.493,28).= - - - -  
 DETALLE: Trab. 3-3-U<sup>o</sup>2 - 10.493,28.= Total = 10.493,28.= - - -  
 Perceptor: Distrito Forestal de Baleares.= - - - -  
 Consorcio con . = - - - -  
 Monte: = - - - -  
 Término municipal: - - - -  
 Con cargo a la propuesta de PERSONAL ADMINISTRATIVO 1.953.= - -  
 Aprobada en ... de .... 1.9.= Por un total de 10.493,28 pesetas=  
 Al pic.= Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE PALMA DE MA-  
 LLORCA.=

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE



Tomás de Guara

Propuesta de PERSONAL DE OFICINAS de 1953

RELACION número 1, de los salarios satisfechos que se justifican en la presente cuenta, durante el 1º SEMESTRE

Ordinas - Palma 3653

CLASE	NOMBRES	Num. de Salario	Salario Base Ptas.	TOTAL Ptas.
Auxiliar	D. Jaime Ferrer Salom: jefe trab. extr.	6 74,75	770,00 4,52	4.620,00 324,31
Suma y sigue.				4.944,31

CLASE	NOMBRES	Núm. de Salario	Salario Base Ptas.	TOTAL Ptas.
			Suma anterior	4.944,32
TOTALES . . .				4.944,22

Importa esta relación ~~cuatro mil novecientos~~ cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, ~~treinta y seis~~ treinta y seis céntimos.

Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 1953

Vº Bº  
El Ingeniero Jefe

El Ingeniero,  
*Vicente Pérez*

*Toni de Francisco*

*Vicente Pérez*

Recibimos el importe de nuestros jornales y presenciamos el pago a los demás comprendidos en esta relación.

*Raimon Ferrer*

Propuesta de *pago salarios a un temporero en oficinas* de 19*53*

RELACION número 3, de las cantidades satisfechas en concepto de SEGUROS SOCIALES, que se comprenden en la presente cuenta, según justificantes adjuntos.

62707 - Vda de M. de Navarra, Preciosos, 5

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Pagos sociales de enero a junio</i>	<i>739.20</i>
	<i>739.20</i>

Importa esta relación *setecientos treinta y nueve pts 20 cts* pesetas  
*centimos.*

*Palma Mallorca 5 de Septiembre* de 19*53*  
 EL INGENIERO, *Vete*

*Tomas de Jesus*



*Borador*

*Cuadruplicado*



NUMERO PATRONAL

17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ENERO de 1953  
(Mes de liquidación)

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Empresa *Distrito Forestal de Baleares*  
Actividad *Oficinas*  
Domicilio *C/ Sanitas Montero, 31 - Palma*  
Entidad colaboradora *I. N. de Previsión* N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
		A	B
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	3	606	6
Mayores de 18.000 pesetas anuales			

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES

18 % sobre importe casilla A ..... 109,20

5 % sobre importe casilla B .....

A DEDUCIR

Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta) ..... 109,20

SALDO Deudor ..... 40,00

Acreedor ..... 69,20

10 % recargo sobre SALDO DEUDOR .....

2 % sobre casillas A y B (A + B) .....

10 % recargo .....

CANTIDAD A Ingresar ..... 69,20

Reclamar .....

A abonar a ENTIDAD COLABORADORA

9 % sobre importe casilla A .....

20 % del recargo de Seguros Sociales .....

A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso) ..... 69,20

Cargar .....

Palma de Mallorca de 1953

(Firma y sello de la Empresa)

*[Firma]*

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

Modelo 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION recibe con esta fecha la cantidad de pesetas

entrega *169,20* pesetas en el día de la

Delegación a de de

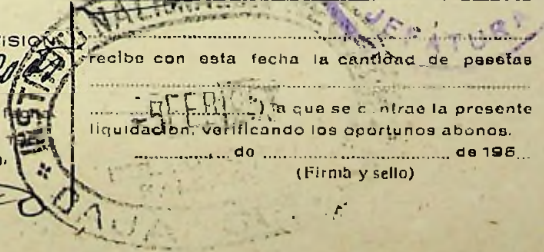
Agencia EL CAJERO

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas

la que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.

do de 1953

(Firma y sello)



Anotado en modelo 13 al número ..... en .....	VISADO	Sentado en cuenta en .....	VISADO
---	--------	-------------------------------	--------

Recibí el saldo acreedor de pesetas ..... (En

letra)

(En número)

de ..... de 19  
(Firma y sello de la Empresa)

Serie V N<sup>o</sup> 148285

## INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.<sup>a</sup> En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.<sup>a</sup> La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamarse det minará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.<sup>a</sup> La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.<sup>a</sup> Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.<sup>a</sup> Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.<sup>a</sup> La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.<sup>a</sup> A este boleto habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.<sup>a</sup> También habrá de acompañarse al boleto, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

### EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

Relación NOMINAL de los productores asegurados, días trabajados y salario que perciben, correspondiente al mes de Enero de 1.953.

N O M B R E S	Días trabajados	Salario mensual	Total pesetas
Jaime Ferrer Salom . . . . .	25	506,67	606,67

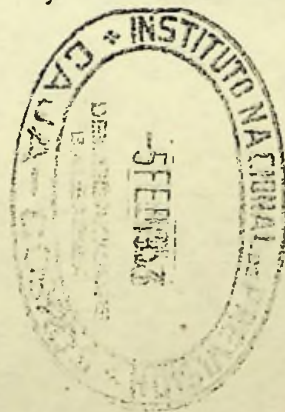
Importa esta relación la cantidad de SEISCIENTAS SEIS pesetas, con SESENTA Y SIETE cts.

Palma, de Mallorca, 31 de enero de 1953.

EL INGENIERO JEFE

P. O.

*Ramón Ferrer*





Número del asegurado	APellidos y Nombre	Sexo	SALARIO O SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN		SALARIOS PERCIBIDOS SUJETOS A COTIZACIÓN	
			DIARIO	MENSUAL	Hasta 18 000 pesetas anuales inclusive	Superiores a 18 000 pesetas anuales
	Suma anterior.....				700	
	SUMA TOTAL.....					

Serie B

Nº 230202

*Palencia* 28 de *febrero* de 1953  
 (Firma y sello de la Empresa)  
 Por el Ingeniero Jefe  
*Ramón García*



*Cuadruplicado*

NÚMERO PATRONAL

17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Margo de 1953  
(Mes de liquidación)

Empresa Districto Forestal de Baleares  
Actividad Oleícolas.  
Domicilio C/ Matias Montoro, 31 - 2ª.  
Entidad colaboradora Instituto N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	1	A	700,00
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

18 % sobre importe casilla A ..... 126,00  
 5 % sobre importe casilla B.....  
 A DEDUCIR  
 Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta) ..... 126,00  
 SALDO Deudor ..... 40,00  
           Acreedor  
 10 % recargo sobre SALDO DEUDOR ..... 36,00  
 2 % sobre casillas A y B (A + B).....  
 10 % recargo.....  
 CANTIDAD A Ingresar ..... 36,00  
                   Reclamar  
 A abonar COLABORADORA  
 10 % sobre importe casilla A.....  
 10 % del recargo de Seguros Sociales.....  
 Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.ª del dorso) ..... 36,00  
 Cargar  
 Margo, 31 de Mayo de 1953  
 (Firma y sello de la Empresa)

SEGUROS SOCIALES  
Cuota sindical

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 CAJA DE PENSIONES DE BALEARES  
 71ABR1953  
 DEPARTAMENTO DE BALEARES

Por El Ingeniero Jefe

*Ramirez*

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 recibe ochenta y seis  
 entrega 86 pesetas en el día de la fecha  
 Delegación de EL QUINERO  
 Agencia

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas  
 y su importe en contra la presente liquidación verificando oportunos abonos  
 de 1953

*Tomás de Guzmán*

Modelo 4

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Sentado en cuenta en _____	VISADO
---	--------	-------------------------------	--------

Recibi el saldo acreedor de pesetas .....

(En

letra)

(En número)

de \_\_\_\_\_ de 19

(Firma y sello de la Empresa)

Serie V N<sup>o</sup> 787880

## INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.<sup>a</sup> En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.<sup>a</sup> La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.<sup>a</sup> La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo de 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora o el surgen de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.<sup>a</sup> Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.<sup>a</sup> Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.<sup>a</sup> La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.<sup>a</sup> A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.<sup>a</sup> También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

### EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 0 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 0 %. En la distribución de las cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



# DECLARACION DE SUBSIDIADOS

R. O. S. F.

NUMERO PATRONAL

17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Mes de Marzo de 1953

Empresa Distrito Forestal de Baloares  
Domicilio c/ Matias Montero, 31 - 20.

Número del subsidiado	APELLIDOS Y NOMBRE	Días de trabajo	N.º de beneficiarios	Subsidio pagado (1)		Signo del funcionario (2)
17503-002	Perron Salon, Jairo . . . . .	25	2	40	00	
				>		
Suma y sigue.....				40	00	

Modelo 4 D







MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

## RELACION NOMINAL DE PRODUCTORES

NUMERO PATRONAL

/ 17.513

Mes de Marzo de 1953

EMPRESA DISTRITO FORESTAL DE BALEARES  
DOMICILIO calle de Matias Montero, 31, 2º.

Relación nominal de los productores asegurados, con expresión de días trabajados y haberes percibidos sujetos a cotización de Seguros Sociales.

Número del asegurado	APELLIDOS Y NOMBRE	Días trabajados	SALARIO O SUELDO SUJETO A COTIZACION		SALARIOS PERCIBIDOS SUJETOS A COTIZACION	
			DIARIO	MENSUAL	Hasta 10,000 pesetas anuales inclusive	Superiores a 10,000 pesetas anuales
17583-4-00	Ferrer Salom, Jaime	25		700 -	700 -	
Suma y sigue.....					700 -	

Modelo 4 A.

Número del asegurado	APELLIDOS Y NOMBRE	Días trabajados	SALARIO O SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN:		SALARIOS PERCIBIDOS SUJETOS A COTIZACIÓN	
			DIARIO	MENSUAL	Hasta 18000 pesetas anuales Inclusive	Superiores a 18000 pesetas anuales
	Suma anterior.....				700	"
	SUMA TOTAL.....				700	"

Serie B  
Nº 825095

Palma de Mallorca, 30 de Mayo de 1953

(Firma y sello de la Empresa)  
 Por El Ingeniero Jefe  
*Ramón García*  
 INGENIERIA

/17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Abril de 1953  
 (Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares  
 Actividad Oficinas  
 Domicilio C/. Matias Montero, 31, 2º  
 Entidad colaboradora Instituto N. de Prevision N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Numero de productores	IMPORTE	
Hasta 13.000 pesetas anuales, Inclusive	1	A	700,00
Mayores de 13.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES Cuota sindical	18 % sobre importe casilla A .....	126,00	
	5 % sobre importe casilla B .....		
	<b>A DEDUCIR</b>		
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta) .....	126,00	
	SALDO <span style="margin-left: 20px;">Deudor</span>		
	<span style="margin-left: 100px;">Acreedor</span>		40,00
	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR .....	86,00	
	2 % sobre casillas A y B (A + B) .....		
	10 % recargo .....		
	CANTIDAD A <span style="margin-left: 20px;">Ingresar</span>		86,00
<span style="margin-left: 100px;">Reclamar</span>			
DISTRIBUCION	<b>A abonar a ENTIDAD COLABORADORA</b>		
	9 % sobre importe casilla A .....		
	20 % del recargo de Seguros Sociales .....		
A <u>caja</u> al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.ª del dorso)	86,00		

*[Firma]* de 30 de abril de 1953  
 (Firma y sello de la Empresa)  
*[Firma]*

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 recibe de cuenta y orden  
 entrega 86,- pesetas en el día de la fecha.  
 Delegación a de de 1953  
 Agencia EL CAJERO

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas  
 contrae la presente  
 oportunos abonos  
 de 1953  
 (Firma y sello)

Modelo 4

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Sentado en cuenta en _____	VISADO
---	--------	-------------------------------	--------

Recibi el saldo acreedor de pesetas \_\_\_\_\_ (En

letra)

(En número)

de \_\_\_\_\_ de 19

(Firma y sello de la Empresa)

Serie V N<sup>o</sup> 787866

## INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 19.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiere. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidios (modelo A D), en el que la Empresa, con referencias tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquellos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

### EMPRESAS AGRÍCOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de las cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

RELACION NOMINAL DE PRODUCTORES

MINISTERIO DE TRABAJO  
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGU-  
 ROS UNIFICADOS.

Número Patronal

/ 17.513

Mes de Abril de 1.953.

EMPRESA: Distrito Forestal de Baleares  
 DOMICILIO: c/. Matias Montero, 31.

Relación nominal de los productores asegurados, con expresión de días trabajados y haberse percibidos sujetos a cotización de Seguros Sociales.

Nº del asegurado.	APELLIDOS Y NOMBRE	Días trabajados.	Salario o sueldo sujeto a cotización		Salarios percibidos sujetos a cotización.	
			Diario	Mensual	Hasta 18.000 pts. inclus. anuales.	Superiores 18.000 pts. anuales.
17583-G-02	Ferrer Salom, Jaime . . . . .	25	-	700,00	700,00	-
Suma y sigue =				700,00	700,00	



/ 17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Mayo de 1953  
(Mes de liquidación)

Empresa Districto Forestal de Balnearios  
Actividad Oficinas  
Domicilio C/. Rufino Montero, 31 - 2a  
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º \_\_\_\_\_

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 12.000 pesetas anuales, inclusive	1	A	700
Mayores de 12.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES

18 % sobre importe casilla A ..... 126,00

5 % sobre importe casilla B..... \_\_\_\_\_

**A DEDUCIR**

Por Subsidios familiares (Según declaración adjunta) ..... 126,00

SALDO Deudor ..... 40,00  
Acreditor .....

10 % recargo sobre SALDO DEUDOR ..... 86,00

2 % sobre casillas A y B (A + B)..... \_\_\_\_\_

10 % recargo..... \_\_\_\_\_

CANTIDAD A ingresar ..... 86,00  
Reclamar .....

RETRIBUCION

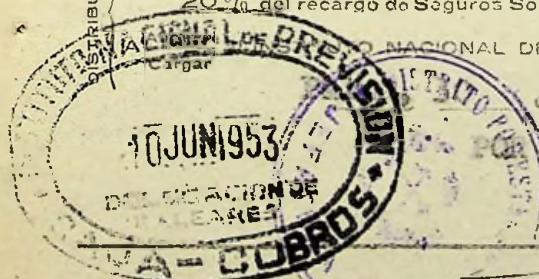
**A abonar a ENTIDAD COLABORADORA**

9 % sobre importe casilla A..... \_\_\_\_\_

20 % del recargo de Seguros Sociales..... \_\_\_\_\_

CANTIDAD A ingresar ..... 86,00  
Reclamar .....

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación se prefiere al de las anteriores.



de Mayo de 1953

(Firma y sello de la Empresa)  
Ramón Jover

El INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe cheques y seis pts

entrega 86,- pesetas en el día de la fecha.

Delegación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1953

Agencia \_\_\_\_\_

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas \_\_\_\_\_

a que se contrae la presente liquidación, verificando la oportuna abono.

de 1953

Modelo 4

EL CAJERO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Anotado en modelo 13 el	VISADO	Sentado en cuenta	VISADO
número _____		en _____	
on _____			

Recíbel el saldo acreedor de pesetas \_\_\_\_\_

(En

letra)

(En número)

de \_\_\_\_\_ de 195\_\_

(Firma y sello de la Empresa)

Serie Z      Nº 965967

## INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por excharar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cobrará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. E., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

### EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % o quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



Número del asegurado	APELLIDOS Y NOMBRE	Días trabajados	SALARIO O SUELDO SUJETO A COTIZACION		SALARIOS PERCIBIDOS SUJETOS A COTIZACION		
			DIARIO	MENSUAL	Hasta 18,000 pesetas anuales inclusive	Superiores a 18,000 pesetas anuales	
	Suma anterior.....				700	-	
	SUMA TOTAL.....				700	-	

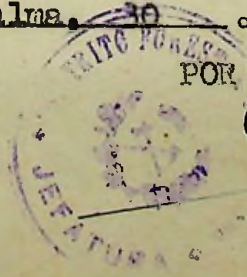
Serie H  
479603

Palma, 30 de mayo de 1953

(Firma y sello de la Empresa)

POR EL INGENIERO JEFE

*Ramirez*



17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Junio de 1953  
(Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares  
Actividad Oficinas  
Domicilio C/ de San Blas Montero, 31 - 2A  
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

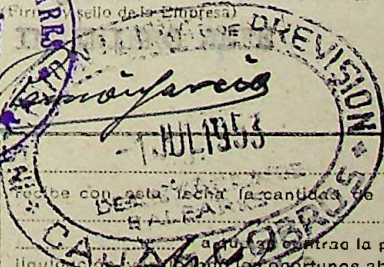
DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 13.000 pesetas anuales, Inclusive	1	A	700
Mayores de 13.000 pesetas anuales		B	73

LIQUIDACION

CANTIDAD A DISTRIBUIR	12% sobre importe casilla A .....	84,00
	5% sobre importe casilla B .....	3,65
	<b>A DEUDAR</b>	
	Par Subsidios familiares (Según declaración adjunta) .....	120,00
	<b>SALDO Deudor</b> .....	40,00
	10% recargo sobre SALDO DEUDOR .....	36,00
	2% sobre casilla A y B (A + B) .....	1,70
	10% recargo .....	36,00
	<b>CANTIDAD A Recibir</b> .....	86,00
	<b>A abonar a ENTIDAD COLABORADORA</b>	
9% sobre importe casilla A .....	75,60	
20% del recargo de Seguros Sociales .....	10,40	
<b>Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION</b> (Ver instrucción 4.ª del curso) .....	86,00	

Pagos de Salarios 30 de Junio de 1953



EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
recibo Montaje seis  
entrega 86,00  
Delegación CAJAS DE PENSIONES  
Aprobado [Signature]

El pago de los créditos a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Anotado en modelo 13 al número _____ en _____	VISADO	Entado en cuanta en _____	VISADO
---	--------	------------------------------	--------

4 JUL 1953

Recibí el saldo acreedor de pesetas \_\_\_\_\_ (En

letra) \_\_\_\_\_ (En número  
de \_\_\_\_\_ de 1953  
litras y sello de la Empresa)

Serie A Nº 618371

## INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que correspondía a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

### EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



# RELACION NOMINAL DE PRODUCTORES


/ 17.513

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Mes de Junio de 1953

EMPRESA DESCRIBTO FORESTAL DE BALDARIN  
DOMICILIO c/. Matias Montoro, 31 - 2º

Relación nominal de los productores asegurados, con expresión de días trabajados y haberes percibidos sujetos a cotización de Seguros Sociales.

Número del asegurado	APELLIDOS Y NOMBRE	Días trabajados	SALARIO O SUeldo SUJETO A COTIZACION		SALARIOS PERCIBIDOS SUJETOS A COTIZACION	
			DIARIO	MENSUAL	Hasta 18,000 pesetas anuales inclusive	Superiores a 18,000 pesetas anuales
17583-4-02	Ferrer Salom, Jaime	25		700 -	700.-	-
						
Suma y sigue .....					700.-	

140  
-  
126

Modelo 4, A.



PROVINCIA DE BALEARES

CARTA DE PAGO

Correspondiente al Mandamiento de ingreso n.º .....

Presupuesto del año 195<sup>3</sup>

Sección .....

Capítulo  
Utilidades, T<sup>º</sup> 1<sup>ª</sup>.

Artículo .....

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata, billete.	.....
Calderilla.	.....
En junto.	556,00

Habilitafo Distrito Forestal

D. .... ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de <sup>trescientas treinta y</sup> seis pesetas, con cargo al m/p 3980 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la C/c en la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad.

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de Pago, que vá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor, si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

5 septiembre 195<sup>3</sup>  
Palma a .....

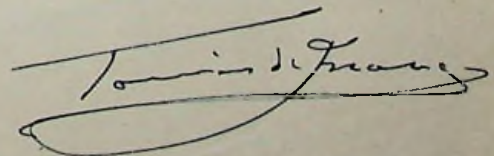
Firma ilegible. Jefe de Contabilidad.

Intervenido:

El Interventor de Hacienda.  
Firma ilegible. rubricado.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,



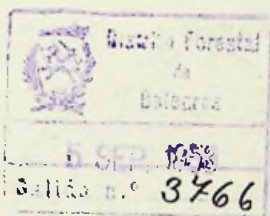
Sentado en Contabilidad el día .....

de 93 de 195 al  
núm. del Registro de entrada  
de caudales.



Habilitacion

=====



Ruego a V. S. de las ordenes oportunas para que se admita al Habilitado que suscribe el ingreso de 330,00 Ptas por Utilidades, con cargo al m/p. 3980 del Patrimonio Forestal del Estado, transferido a la c/c. en la Sucursal del Banco de España en esta Capital.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Palma 5 de septiembre 1.953  
El Habilitado

*Ramón*

Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia  
Ciudad

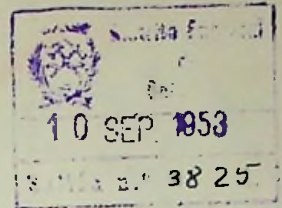


MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

*2ª remesa*



Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de someter a la aprobación de V. I. las cuentas correspondientes a *Salarios de un temporero en oficinas del Distrito* que comprenden los gastos realizados en el *1º* trimestre de 1953 con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección Gral. por *10.493,28* pesetas en *7* de *julio* de 1953, detallándose a continuación las distintas partidas que la integran y la labor efectuada:

CARGO:	COMPOSICION DE LA CUENTA	DATA:
Existencia anterior	Jornales ordinarios	} <i>4.944,31</i>
	Id. dominicales, vacaciones, etc.	
Libramiento Núm. <i>3980</i>	<i>10.493,28</i>	
Id. id.	Materiales	
Id. id.	Portes	
Id. id.	Varios	
	Seguros	<i>302,40</i>
	Total justificado	<i>5.246,71</i>
	Saldo a cuenta próxima	
TOTAL	<i>10.493,28</i>	TOTAL

LABOR EFECTUADA CON LAS CANTIDADES QUE SE JUSTIFICAN

SUPERFICIE	Preparadas	Has.	SUPERFICIE	Sembrada	Has.
	Número de hoyos			Plantada	Has.
	Número de Fajas				
	Número de casillas				
	Roturación total	Has.			
OTROS TRABAJOS					

Palma de Mallorca, *14* de Septiembre de 1953

*El Jefe de Sección*  
*José de Frutos*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

INFORME: Examinadas las presentes cuentas y encontrándolas conforme, esta Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 195

El Jefe de la Sección



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

*Devuelto*  
*revisado*

10 SEP 1953  
3825

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de someter a la aprobación de V. I. las cuentas correspondientes a *Salarios a un Temporero en las oficinas del Distrito* que comprenden los gastos realizados en el *2º* semestre de 1953 con cargo a la propuesta aprobada por esa Dirección Gral. por *10.493,28* pesetas en *7* de *julio* de 1953, detallándose a continuación las distintas partidas que la integran y la labor efectuada:

CARGO:	COMPOSICION DE LA CUENTA	DATA:
Existencia anterior	Jornales ordinarios	} <i>4.809,84</i>
	Id. dominicales, vacaciones, etc.	
Libramiento Núm. <i>3980</i>	<i>10.493,28</i>	Materiales
Id. id.		Portes
Id. id.		Varios
Id. id.		Seguros
		<i>436,80</i>
		Total justificado
		<i>5.246,64</i>
		Saldo a cuenta próxima
		<i>5.246,64</i>
TOTAL	<i>10.493,28</i>	TOTAL
		<i>10.493,28</i>

LABOR EFECTUADA CON LAS CANTIDADES QUE SE JUSTIFICAN

SUPERFICIE	Preparadas	Has.	SUPERFICIE	Sembrada	Has.
	Número de hoyos			Plantada	Has.
	Número de Fajas				
	Número de casillas				
	Roturación total	Has.			

OTROS TRABAJOS

Palma de Mallorca, a *9* de *Septiembre* de 1953

El

*Manuel de Juan*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

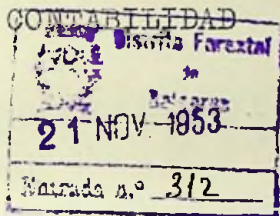
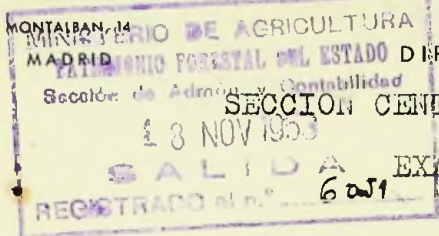
INFORME: Examinadas las presentes cuentas y encontrándolas conforme, esta Sección propone su aprobación.

Madrid, de de 195

El Jefe de la Sección



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**



Al examinar las cuentas que al dorso se detallan, se han encontrado en ellas los reparos que también se indican, los cuales - ruego a V.S. se sirva solventar en el más breve plazo posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Madrid, 17 de noviembre de 1953.

EL JEFE DE LA SECCION,

*A. Pardo*



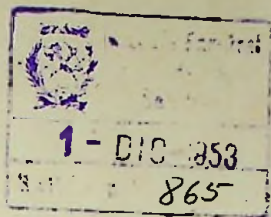
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

B A L E A R E S

Mayo 1953.- Gratificación extraordinaria.- Sustitúyase la nómina que está sin firmar y en la que solo debe figurar Jaime Ferrer, ppor un recibo de dicho señor, firmado y reintegrado y únanse cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Delegación de Hacienda los impuestos de Utilidades y 1% de Subsídio Familiar. Se devuelve la cuenta.

1º semestre de 1953.- Salarios de un temporero de oficina.- La relación de Seguros sociales no coincide ni con los documentos que a ella se unen, ni con la cantidad que aparece en la careta de la cuenta. En el año 1953, los seguros a cargo del patrimonio para el personal administrativo son el 6% de enfermedad y el 3% de vejez, que según indican en el estado resumen de los trabajos deberán cargar sobre el sueldo mensual de 560,- pesetas . Se devuelve la cuenta.

Vejez	1	Empresario	3 - 4	
Enf.	3		6 - 9	7% <i>en parte</i>
<u>Tras.</u>	1		4 - 5	1º <i>octubre</i>



Iltmo. Sr.:

L/A.

En cumplimiento a lo ordenado por V.I. en comunicación n<sup>o</sup> 6059 de 17 de los corrientes, adjunto tengo el honor de elevar a esa Sección de Administración y Contabilidad, las cuentas justificativas del m/p. 2085, después de unirse a éstas cartas de pago del 1% de Subsidio Familiar y recibo firmado en vez de nómina.

También se une las cuentas justificativas del m/p. 3980, por pagos salariales a un temporero en estas oficinas, después de subsanar también la cantidad figurada en la careta de estas últimas cuentas justificativas. Desde luego los ingresos mensuales en Seguros sociales han sido realizados con exceso, esperando de V.I. que esto no sea obstáculo para la aprobación de estas cuentas.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma, 30 de noviembre de 1953.

EL INGENIERO JEFE

Iltmo. Sr. Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID